



**Consejería de Fomento y Medio Ambiente
C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14
47014 VALLADOLID
(Valladolid)**

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 1773/2020

Asunto: Medidas urgentes en materia de vivienda para hacer frente a la crisis generada por el Covid-19 / Resolución

Centro directivo: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la presente Actuación de Oficio es la situación que la emergencia sanitaria provocada por la pandemia Covid-19 ha generado en colectivos especialmente vulnerables, entrañando un extraordinario riesgo para sus derechos, por lo que los poderes públicos deben actuar en aras de proteger de forma eficaz, entre otros, el derecho a una vivienda digna y adecuada reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española.

Las consecuencias del impacto de esta pandemia en los ámbitos económico y social se prevén de enorme magnitud. Un elevado número de ciudadanos han perdido o, previsiblemente, van a perder su empleo, temporal o definitivamente, provocando una merma en sus ingresos que puede llegar a dificultarles -o, en casos extremos, a impedirles- hacer frente a gastos básicos, como el alquiler de su vivienda habitual o cuota hipotecaria.

Esta realidad ya se está poniendo de manifiesto y puede aumentar de una forma muy dramática en colectivos especialmente vulnerables, familias sin recursos en situación de extrema precariedad, víctimas de violencia de género, personas en proceso de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual sin alternativa habitacional alguna.

El Gobierno de España, mediante el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo (RDL 11/2020), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, abordó esta problemática y estableció



determinadas medidas proporcionando a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla herramientas encaminadas a paliar las consecuencias de esta crisis para los arrendatarios.

Asimismo, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de Covid-19, dispone una moratoria en el pago de las cuotas hipotecarias de las personas que forma parte de los colectivos particularmente vulnerables.

Por su parte, el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, modifica la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, prorrogando así el plazo por el que se suspenden los lanzamientos sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables.

Desde esta Defensoría, consideramos que la Administración de la Comunidad de Castilla y León debía desarrollar y concretar estas medidas a la mayor brevedad posible, precisando las líneas de apoyo y de ayudas a la vivienda habitual, especialmente la de titularidad pública, que permitan paliar el fuerte impacto que la pandemia ha provocado y puede provocar aún más en la economía de numerosas familias.

Asimismo, tuvimos conocimiento de que algunas Comunidades Autónomas ya habían adoptado medidas para tratar de paliar estas situaciones, tal es el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Andalucía o Comunidad Foral de Navarra, entre otras.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha mediante Orden 46/2020, de 2 de abril, de la Consejería de Fomento, establece medidas de protección de los adjudicatarios del parque público de vivienda regional en relación con la situación de emergencia provocada por el Covid-19. El ámbito de aplicación de la Orden se extiende a las viviendas cedidas en régimen de arrendamiento pertenecientes al Parque Público de Vivienda de la Junta de la Comunidad de Castilla-La Mancha y a la empresa pública Gicaman y regula la concesión de una moratoria consistente en el aplazamiento temporal del pago de la renta, a todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto-ley 11/2020.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus, en consonancia con las previsiones estatales y dada la evolución de la situación de emergencia sanitaria, adopta medidas concretas dirigidas a paliar su impacto en la ciudadanía y, en este sentido, establece medidas dirigidas a atender



situaciones de extrema vulnerabilidad social, agilizando la tramitación de las ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes.

Finalmente, sin ánimo de ser exhaustivos, debemos citar respecto a la Comunidad Foral de Navarra, el Decreto-ley Foral 2/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus, medidas que se dirigen principalmente a facilitar la pervivencia de los expedientes en curso de promoción de vivienda protegida y rehabilitación protegida, así como ayudar a las familiar inquilinas, sea en vivienda libre o protegida, con una situación económica precaria. Además, en el caso del parque de viviendas protegidas, se fomenta la concesión de moras y condonaciones de renta por parte de las empresas promotoras. Las medidas propuestas son, además, de implementación rápida y sencilla, y permiten en su caso la presentación telemática de las solicitudes a través de plataformas ya existentes.

Por ello, hemos promovido la presente Actuación de Oficio dirigiéndonos el pasado 16 de abril de 2020 a esa Consejería en demanda de información sobre las medidas adoptadas o que se pensaran adoptar en el ámbito de sus competencias, en orden a implementar y desarrollar en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, las previsiones de las normas estatales dictadas recientemente en la materia ante la situación de especial vulnerabilidad y necesidad residencial de muchos ciudadanos o familias como consecuencia de la pandemia que padecemos.

En atención a dicha petición de información se remitió informe, que ha tenido entrada en esta Institución el 28 de abril de 2020, en el cual se hace constar que:

“1.- Con fecha 18 de abril de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 78-Extraordinario, el DECRETO-Ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19.

Tal y como se recoge en su Exposición de Motivos, el Gobierno de Castilla y León tiene que sumarse a la lucha por contener el impacto económico de la crisis sanitaria, por mantener el empleo y coadyuvar al disfrute de una vivienda digna y adecuada, proteger a las personas trabajadoras y a las desempleadas, generar confianza en las empresas en su actividad productiva y en su labor de prevención de riesgos laborales y especialmente proteger a las familias y a las personas más vulnerables.

En este empeño, el Gobierno regional cuenta con un aliado de primer orden, el Diálogo Social. Desde el comienzo de la crisis se ha mantenido contacto permanente con los agentes sociales y económicos que una vez más han demostrado su compromiso



con la Comunidad, que ha fructificado con la firma, el 25 de marzo de 2020, de un Plan de medidas extraordinarias para la protección a los trabajadores, a las empresas, a las familias y a las personas más vulnerables con motivo de la crisis del COVID-19.

En concreto, en lo relativo a las líneas de apoyo y de ayudas a la vivienda habitual, especialmente la de titularidad pública, que permitan paliar el fuerte impacto que la pandemia ha provocado y puede provocar aún más en la economía de numerosas familias, el Capítulo V del citado Decreto-Ley recoge las medidas relativas al pago de las cuotas de compra y de la renta mensual del alquiler; ambas de las viviendas de protección pública de promoción directa de la Junta de Castilla y León, con la finalidad de mitigar los esfuerzos económicos que su pago supone para las personas propietarias y arrendatarias.

Así, los artículos 21 y 22 del citado Capítulo de esta norma contemplan estas medidas estableciendo lo siguiente:

«Artículo 21. Régimen de pagos en los contratos de alquiler de viviendas de protección pública de promoción directa.

1. Se reduce en un 50% el importe de las mensualidades de la renta de alquiler en todos los contratos de arrendamiento de viviendas de protección pública de promoción directa suscritos por la Junta de Castilla y León y sus entidades dependientes.

2. Dicha reducción será efectiva desde la declaración del estado de alarma y abarcará hasta el último mes, éste incluido de forma completa, que dure dicho estado, con un máximo, en todo caso, de cuatro meses, es decir hasta el 14 de julio de 2020.

3. Se aplaza el pago del 50% del importe de las mensualidades de la renta de alquiler restante desde la declaración del estado de alarma hasta el último mes, éste incluido de forma completa, que dure dicho estado, con un máximo, en todo caso, de cuatro meses, es decir hasta el 14 de julio de 2020. Dicha cuantía aplazada se facturará mediante prorrateos aplicados a los recibos mensuales que se emitan a lo largo de los tres años siguientes a la fecha en que finalice la moratoria y sin aplicación de ningún tipo de interés para la persona arrendataria. No obstante, las personas arrendatarias podrán solicitar no acogerse a esta moratoria».

«Artículo 22. Régimen de pagos en los contratos de compra de viviendas de protección pública de promoción directa.

1. Se declara la moratoria en el pago de las cuotas de compra en todos los contratos suscritos por la Junta de Castilla y León y sus entidades dependientes, para la enajenación de viviendas de protección pública de promoción directa.



2. Dicha moratoria se hará efectiva desde la facturación del mes de abril y abarcará hasta el último mes que dure el estado de alarma, éste incluido de forma completa, con un máximo, en todo caso, de cuatro meses.

3. Las cuotas de amortización no pagadas en virtud de la moratoria, se facturarán mediante prorrates aplicados a los recibos mensuales que se emitan a lo largo de los tres años siguientes a la fecha en que finalice la moratoria, sin aplicación de ningún tipo de interés para la persona beneficiaria. No obstante, la persona beneficiaria podrá solicitar no acogerse a esta moratoria».

En este punto, interesa resaltar la especial sensibilidad de esta Administración para con las familias que ocupan viviendas de nuestro Parque Público, toda vez que con en este Decreto-Ley se mejoran las previsiones del Real Decreto-Ley 11/2020 porque si en éste se prevén dos medidas alternativas (o condonación del 50% de la renta o moratoria en el pago), aquí se adoptan las dos medidas de forma conjunta, condonación y moratoria. Además, se incorpora un plus de protección y sencillez al no exigirse a la persona beneficiaria acreditación de requisitos de vulnerabilidad económica o, si se prefiere, dándolos por supuestos. Estas mejoras regulatorias encuentran cobertura en el título competencial exclusivo sobre vivienda que ostenta la Comunidad de Castilla y León.

En concreto, este Gobierno, dispone, sin necesidad de esperar a que finalice el plazo de un mes que se concede a la persona arrendataria para solicitar un acuerdo, y el sucesivo de 7 días para obtener una respuesta que prevé el Real Decreto-ley 11/2020, condonar el 50% de la cuota de alquiler desde el día en que se declaró el estado de alarma (con efectos por tanto retroactivos) y hasta que éste finalice, con un máximo de cuatro meses. En cuanto al 50% de renta restante, este Gobierno dispone también la posibilidad de un aplazamiento en su pago mediante prorrates en las facturaciones que comiencen a emitirse pasados como máximo cuatro meses desde la declaración del estado de alarma y durante un plazo de hasta 3 años. Y ello, sin pago alguno de intereses por la persona arrendataria.

Por otro lado, este Decreto-Ley se ocupa también de los adquirentes de viviendas públicas obligados a pagar la correspondiente cuota mensual de amortización y que, muy probablemente, han podido decaer en una situación de precariedad económica fruto de la situación de emergencia sanitaria. Una vez más, se trata de un colectivo que para acceder a estas viviendas tuvo que justificar niveles adquisitivos más que moderados y que, por ello, es claramente susceptible de sufrir una vulnerabilidad mayor en las actuales circunstancias. Para estas familias, no habiendo previsión específica del Estado hasta la fecha (salvo la suspensión de los procedimientos de desahucio y lanzamientos para hogares vulnerables), este Gobierno opta por declarar la moratoria en el pago de las cuotas de compra desde el mes de



abril y hasta que finalice el estado de alarma, con un máximo nuevamente de cuatro meses. Esta medida supondrá un prorrateo en las cuotas de amortización que se emitan una vez finalizado el estado de alarma, pero con la posibilidad de alargar hasta en tres años su devolución y sin coste alguno para la persona beneficiaria. En ambos casos, para las familias que no tengan necesidad de esta moratoria, se facilita lo opción de no acogerse a ella.

2.- En este sentido, debemos poner en valor la especial atención que esta Administración ha venido demostrando para con los ocupantes de las viviendas pertenecientes a nuestro Parque Público, ya sea en compraventa o alquiler, y que se hizo patente con las medidas incorporadas en la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda, específicamente dirigidas a las viviendas de titularidad de las administraciones públicas y de sus entidades dependientes, y que por entonces ya dieron muestra del compromiso de la administración con los sectores sociales más golpeados por la crisis que atravesábamos en aquellos tiempos. Sin olvidar que las referidas medidas continúan vigentes en la actualidad, habiendo sido prorrogadas por última vez hasta el 20 de diciembre de 2021, conforme establece el Acuerdo 186/2019, de 21 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se prorrogan las medidas previstas en los Capítulos III y IV de la Ley10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda (BOCyY de 25noviembrede 2019).

3.- Además de lo expuesto, significar que la Junta de Castilla y León está trabajando para, mediante una Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, convocar en cuanto sea posible, ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, desarrollando en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León la aplicación del nuevo programa de ayudas al alquiler denominado "Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual" (artículo 10 RD- ley 11/2020 y artículo 2 TMA/336/2020) y el programa contemplado en el artículo 9 del RD-ley 11/2020 "Aprobación de una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVI-19", si bien respecto a éste último programa está pendiente de que se definan los criterios y requisitos a través de la publicación de la correspondiente Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, lo que hasta el día de la fecha no ha tenido lugar".

A la vista de lo informado, debemos señalar que apreciamos y valoramos los esfuerzos que viene realizando esa Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en primer lugar para responder con celeridad a nuestra petición de información dentro del plazo concedido de 8 días, trámite reducido respecto al plazo ordinario de un mes



justificado en la situación generada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria por Covid-19; y en segundo lugar, por el pormenorizado informe facilitado por la Consejería reflejando las medidas adoptadas o pendientes de adopción por esa Administración para contribuir a minimizar el impacto económico y social que el Covid-19 ha generado a las familias que ocupan inmuebles del Parque Público de Vivienda de la Junta de Castilla y León.

Es importante poner en valor la implementación directa y automática de las medidas aprobadas por esta Administración autonómica en beneficio de los adquirentes o inquilinos de las viviendas pertenecientes al Parque Público de Castilla y León, ya sea en la modalidad de compraventa o alquiler, y en este último caso, aplicando las dos alternativas ofrecidas por el legislador estatal, sin descartar ninguna de ellas. Se han mejorado, a nuestro juicio, de forma muy acertada las previsiones del Real Decreto-Ley 11/2020, adoptando las medidas previstas de forma conjunta, condonación y moratoria, en lo referente al pago de la renta en el artículo 21 del Decreto-ley 2/2020.

- Reducción en un 50% el importe de las mensualidades de la renta de alquiler.
- Aplazamiento del pago del 50% restante del importe de las mensualidades.

Además, se incorpora un beneficio importante para el arrendatario al no exigirse acreditación de los requisitos de vulnerabilidad económica, dándolos por supuestos. Estas mejoras regulatorias encuentran cobertura en el título competencial exclusivo sobre vivienda que ostenta la Comunidad de Castilla y León.

No obstante, echamos en falta medidas concretas para los arrendatarios de viviendas de protección pública, no solo de promoción directa de la Junta de Castilla y León, sino también viviendas protegidas de promoción privada, o libres con contratos de arrendamiento de vivienda habitual sujetos a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y que como consecuencia de la paralización de la actividad económica también han visto afectados sus ingresos, por consiguiente, su capacidad para hacer frente a los gastos necesarios para el mantenimiento de sus hogares. En España y consideramos que el porcentaje es similar en Castilla y León, en el 85% de los arrendamientos de vivienda el propietario es una persona física, pequeño propietario; por ello es especialmente necesario que se adopten medidas que faciliten los acuerdos entre las partes para permitir el pago de las rentas garantizando un equilibrio entre las partes que impida que la vulnerabilidad de los arrendatarios sea trasladada en última instancia a los arrendadores, especialmente a aquellos para los que los ingresos generados por la renta del alquiler pueden ser esenciales.



En este sentido, debemos citar nuevamente a la Comunidad Foral de Navarra, cuyo Decreto-ley Foral 2/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus incluye en materia de vivienda, medidas que se dirigen principalmente a ayudar a las familias inquilinas, sea en **viviendas libres o protegidas**, con una situación económica precaria. Además, en el caso del parque de viviendas protegidas, fomentan la concesión de moras y condonaciones de renta por parte de las empresas promotoras.

El artículo 11 del citado Decreto-ley Foral regula las subvenciones a inquilinos de viviendas protegidas. Tal artículo dispone que:

“1. Se renovarán de forma automática las subvenciones concedidas a los titulares de los contratos de arrendamiento de vivienda protegida o vivienda adscrita a la Bolsa de Alquiler, que deban solicitarse entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020.

2. No obstante lo anterior, para todas aquellas unidades familiares o personas que sean beneficiarias de subvención a 31 de marzo de 2020, el porcentaje de subvención reconocido en todos los casos será el 75% de la renta para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020.

3. Las empresas arrendadoras que concedan una mora sin intereses en el pago de la renta, o procedan a la condonación total o parcial de las cantidades a pagar por parte de los inquilinos, podrán percibir la subvención por arrendamiento que corresponda al mes o meses en cuestión. En la solicitud periódica de abono de subvenciones, las empresas arrendadoras deberán especificar las familias y personas arrendatarias que han disfrutado de dicha mora o condonación”.

Desde esta Institución debemos insistir en la necesidad de que esa Consejería redoble sus esfuerzos para convocar a la mayor brevedad posible las ayudas económicas para minimizar el impacto económico y social de la pandemia, desarrollando en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León la aplicación del nuevo programa de ayudas al alquiler denominado "*Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual*" y el "*Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables*".

La aprobación de estas ayudas propuestas requieren celeridad pero, además, una implementación sencilla y cercana a los ciudadanos, que permita en su caso la presentación telemática de las solicitudes a través de plataformas ya existentes, simplificación administrativa y eliminación de cargas burocráticas a los ciudadanos.

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, establecía en el capítulo IV el Programa de ayuda a las personas



en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual. La crisis sanitaria generada por el Covid-19 ha hecho necesaria la readaptación y ajuste del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, implementando ayudas para soluciones habitacionales más rápidas y fomentando el incremento del parque público y social de viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo (RDL 11/2020), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, en sus artículos 10, 11 y 12 mandata al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para que dicte una Orden en la que se incorpore el *«Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual»*; se sustituya el programa de ayudas a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual por el *«Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables»*; y se modifique puntualmente el programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler, posibilitando la adquisición de viviendas por la Administración y Entidades Públicas. Se pretendió con ello habilitar o modificar estos programas para poder adaptarse a las situaciones para las que los actuales programas del Plan Estatal de Vivienda no estaban preparados. En cumplimiento del referido mandato se aprueba la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril.

Por lo tanto, esa Administración debe acelerar la disposición de soluciones habitacionales, mediante ayudas directas, en su caso, para aquellas situaciones que se hayan exacerbado como consecuencia del impacto del Covid-19, y no puedan esperar a la gestión ordinaria de las ayudas del Plan. Para determinar los supuestos de situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 que posibilite adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas de estos programa, debe articular con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los **mecanismos de coordinación** oportunos, considerando que la valoración y asesoramiento de los Servicios Sociales de la Comunidad son imprescindibles en el diseño e implementación del nuevo *“Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables”*, que incluirán, en todo caso y como mínimo, los definidos en el artículo 5 del Real Decreto-ley 11/2020, con los límites del apartado 3 del citado precepto legal, así como los medios a través de los cuales podrán acreditarse, que incluirán en todo caso y también como mínimo los establecidos por el artículo 6 del citado Real Decreto-ley.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Procurador del Común de Castilla y León



Con la finalidad de minimizar el impacto económico y social generado por el Covid-19 y proteger de forma eficaz el derecho a una vivienda digna y adecuada reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española y en el ejercicio de la competencia atribuida en esta materia por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se sugiere:

Primero.- Se considere la oportunidad de ampliar el régimen de medidas urgentes y extraordinarias aprobadas por la Comunidad de Castilla y León para la protección de las familias y colectivos vulnerables frente al impacto económico y social del COVID-19, a los arrendatarios de todas las viviendas de protección pública de la Comunidad, no solo de promoción directa por la Junta de Castilla y León, así como a los arrendatarios de viviendas libres no protegidas, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, y hayan visto mermada su capacidad para hacer frente a los gastos básicos y necesarios para el mantenimiento de sus hogares, como el alquiler de su vivienda habitual.

Segundo.- Se priorice la convocatoria de ayudas económicas a los arrendatarios de vivienda habitual afectados por la pandemia, desarrollando en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de tiempo más breve posible, los programas de ayudas (nuevos o reformulados) incluidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2020 que implementan soluciones habitacionales más urgentes.

Tercero.- En el marco de la aprobación de las mencionadas ayudas se impulse una implementación sencilla y cercana a los ciudadanos, que permita en su caso, la presentación telemática de las solicitudes a través de plataformas ya existentes, simplificación administrativa y eliminación de cargas burocráticas a los ciudadanos.

Cuarto.- Se garantice una efectiva coordinación con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el diseño e implementación del “Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables” considerando que la valoración y asesoramiento de los Servicios Sociales de la Comunidad son imprescindibles para paliar y atender situaciones de extrema vulnerabilidad social.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López